

Expediente: **396/22**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS -D.G.R. C/ ANSONNAUD RICARDO SIXTO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **26/06/2025 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ANSONNAUD, RICARDO SIXTO-DEMANDADO/A

20231165658 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS- D.G.R., -ACTOR/A

30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 396/22



H20601286428

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS -D.G.R. c/ ANSONNAUD RICARDO SIXTO s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 396/22 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 25 de junio de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver el pedido de levantamiento de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **ANSONNAUD RICARDO SIXTO**, CUIT N° **20-12869462-6** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el **BANCO MACRO S.A.**.

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo ejecutorio trabado, dado que la parte demandada canceló la deuda con el ente recaudador. Esta presentación hace innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar al pedido y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo ejecutorio que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado.

Ténganse presente la conformidad prestada por el letrado/a **PONCE DE LEON, JERONIMO** con el art. 35 de la Ley 5.480.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo ejecutorio conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

ORDENAR el levantamiento del embargo de fecha 20/11/2022 sobre las cuentas del demandado ANSONNAUD RICARDO SIXTO, CUIT N° 20-12869462-6, a sus efectos notificar digitalmente al BANCO MACRO S.A. a fin de que tome conocimiento.

HAGASE SABER. .MB

Actuación firmada en fecha 25/06/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.